

Transformador elevador.  
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.  
Sistema de condensado y agua de alimentación.  
Filtro de aire.  
Generador de emergencia.  
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito cerrado mediante torres de refrigeración, que dispondrán de dispositivos para retención de partículas a fin de minimizar el consumo de agua, que deberá ser inferior a los 300 litros por segundo.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, no existiendo la posibilidad de consumir gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, por lo que en la retribución de la garantía de potencia se establecerá una diferenciación de las centrales de ciclo combinado que están equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien disponer de acceso a la red gas natural con carácter firme de aquellas que no disponen de alguna de las circunstancias anteriores.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema. El acceso y conexión de la Central a la Red de Transporte Nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante la construcción de una subestación de 400 KV en los terrenos de «Iberdrola, Sociedad Anónima», a la que se conectará también la central proyectada por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», en Castejón, que se unirá mediante una línea de 400 KV a la subestación de La Serna.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá iniciar un nuevo procedimiento de autorización administrativa si decide la construcción de un segundo grupo en la central que se autoriza.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten apli-

cables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—38.143.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

*Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 13 de junio de 2000, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico de Pena Luisa (expediente 027-EOL).*

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico de Pena Luisa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, en la que se le señalará día y hora para proceder al levantamiento de actas, y también mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», «Diario Oficial de Galicia» y en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia».

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestas sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

En el expediente expropiatorio, «Made Energías Renovables, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 13 de junio de 2000.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—38.021.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

*Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 9 de junio de 2000, por la que se anuncia el pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra; 31-V-1204 ronda norte de Valencia. 1.º complementario. Término municipal de Valencia.*

Lugar: Ayuntamiento de Valencia.  
Día: 28 de junio de 2000.  
Hora: De nueve treinta a doce.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 9 de junio de 2000.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—38.099.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Área de Industria y Energía, sobre información pública.*

Conforme Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública para la autorización administrativa de instalación de línea eléctrica solicitada por Jesús Estrada, Ayuntamiento de Puelblonuevo de Miramontes y otro, con origen en apoyo 23 de línea de riegos del Tiétar.

A los efectos establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Jesús Estrada González y otros.

Tipo de instalación: Línea eléctrica aérea de un circuito trifásico.

Tensión: 20 kV.

Materiales: Conductores de Al-Ac de 54,60 milímetros cuadrados (915 metros). Conductores de Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados (765 metros).

Apoyos: Metálicos (14 unidades).

Origen: Apoyo número 23 de la línea de riegos del Tiétar.

Final: Centro de transformación en finca de don Francisco Rivera Frutos.

Términos municipales afectados: Puelblonuevo de Miramontes (Cáceres) y Oropesa (Toledo).

Centros de transformación: Dos centros, uno de 25 kVA y otro de 100 kVA, en término municipal de Puelblonuevo de Miramontes; un centro de 100 kVA en Oropesa (Toledo).

Finalidad: Abastecimiento eléctrico para riego (2 × 100 kVA) y electrificación de las instalaciones del cementerio de Puelblonuevo de Miramontes.

El proyecto de la instalación puede ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, avenida Virgen de la Montaña, 3, y formularse al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Antonio Aragón Bermudo.—36.712.